



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE PROCESO DE LICITACIÓN ID
N° 833-9-LR17 PARA LA CONTRATACIÓN
DE LA PÓLIZA RENTA VITALICIA
INMEDIATA DE SOBREVIVENCIA PARA
BENEFICIARIOS DE BOMBEROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3405

Santiago, 17 JUL 2017

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que "Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos"; la Resolución Afecta N° 33, de 11 de abril de 2017, de esta Superintendencia, que dispone llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y sus anexos para contratación de la póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia para beneficiarios de bomberos; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, establece que "*La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorrateo; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1° de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley*".



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma legal señalada en el considerando anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros convocó a la licitación pública identificada en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 833-9-LR17, para la contratación de una póliza singularizada en dicho proceso regido por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobadas por Resolución Afecta N° 33, de 11 de abril de 2017, tomada de razón el 12 de mayo de 2017.

3. Que, efectuada la apertura electrónica de ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl, ésta da cuenta de la presentación de una oferta, correspondiente al siguiente oferente:

• **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**

4. Que, los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas de la licitación, son los siguientes:

N°	Criterio	Ponderador por Criterio
I.- Requisitos formales de la oferta:		
	Compleitud de la oferta	3%
II.- Aspecto económico de la oferta:		
	Valor total prima única	92%
III.- Aspecto técnico de la oferta:		
	Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora	5%

5. Que, la Comisión Evaluadora designada en el artículo 7° de las bases administrativas de licitación, en su Informe de Evaluación de 7 de julio de 2017, propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación, por el motivo que se indica a continuación:

Proveedor	Motivo	Bases
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.	No presenta un documento en garantía pagadera a la vista. El documento de garantía recibido consigna que es "No endosable, con 30 días de aviso".	Punto 1 del numeral 4.4 "Inadmisibilidad de las ofertas", en relación con el punto 4.1.3 de las bases administrativas de la licitación.

6. Que, en vista de lo señalado en el considerando anterior, la Comisión Evaluadora propuso declarar desierta la licitación.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE INADMISIBLE la oferta presentada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, RUT 96.571.890-7, en la licitación pública ID N° 833-9-LR17, en razón de no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, de conformidad con lo expuesto en el considerando N° 5 de esta Resolución.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2° DECLÁRESE DESIERTA la licitación pública ID N° 833-9-LR17, para la contratación de póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia para beneficiarios de bomberos, habida consideración que la única oferta presentada fue declarada inadmisibles.

3° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda

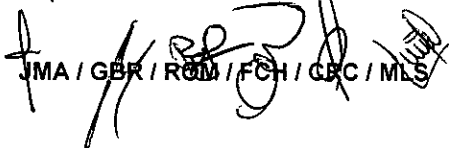
ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Distribución

Intendencia de Administración General
Intendencia de Seguros
División Control Entidades no Aseguradoras
División Operaciones
División Jurídica y Secretaría General
Departamento de Mutuarias y Bomberos
Departamento de Abastecimiento


JMA / GER / ROM / FCH / CPC / MLS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl